

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

7000131030032022-00009-00

Dada la procedencia de la solicitud contenida en el acuerdo transaccional suscrito por las partes y sus apoderados judiciales, en el que solicitan la suspensión del proceso hasta el día 05 de diciembre de 2025, por lo que este juzgado de conformidad con el art. 161 núm. 2 del C. G. de P. accederá a dicha petición.

En mérito de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE la suspensión del presente proceso, desde la fecha de la presentación del acuerdo transaccional (30 de agosto de 2023), hasta el 05 de diciembre de 2025, tal como lo solicitan los memorialistas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7daf04c72b5a1e417182c7882d6139f03841de13228cebb4315eaa7761e609a**

Documento generado en 04/03/2024 08:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>